



2017, "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/UTI/5913 /2017

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.
RECURSO DE REVISIÓN
002465/INFOEM/IP/RR/2017

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.

C. JOSÉ GUADALUPE LUNA
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por la [REDACTED] en referencia a la solicitud generada el día 18 de octubre de 2017, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 0360/ATIZARA/IP/2017, al respecto expongo lo siguiente:

1.- El día 18 de octubre de 2017 la [REDACTED] solicitó lo siguiente:

"...Solicito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el área de adscripción, cargo que ocupa, sueldo, fecha de ingreso de la C. Maria Isabel Fabian Torres..." (sic).

2.- El día 19 de octubre de 2017, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la Unidad de Transparencia e Información le informa a la solicitante lo siguiente:

"...En atención a su solicitud de información, me permito informar a usted que, el Organismo Descentralizado de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Atizapán de Zaragoza SAPASA, y el Sistema Municipal DIF ya son Sujetos Obligados independientes en materia de transparencia, ello de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL

ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (Publicado en la gaceta oficial de gobierno el 27 de febrero del año en curso). Motivo por el cual deberá usted dirigir su solicitud directamente a dichos organismos.

ATENTAMENTE

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

E INFORMACIÓN..." (sic).

3.- El día 26 de octubre de 2017, la [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 02465/INFOEM/IP/RR/2017, argumentando lo siguiente:

"...ACTO IMPUGNADO

Solicitud de Información Pública 00357/ATIZARA/IP/2017

Solicitud de información Pública 00358/ATIZARA/IP/2017

Solicitud de Información Pública 00360/ATIZARA/IP/2017

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

EL SR. CESAR VILLAFÁN FRANCO, RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA, SE NIEGA A DAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DA LA MISMA RESPUESTA EN LAS SOLICITUDES 00357, 00358 Y 00360 ATIZARA/ IP/ 2017..." (sic).

4.- El día 01 de noviembre de 2017, vía SAIMEX se comunica por parte del INFOEM la Admisión del Recurso de Revisión.

En relación a lo anteriormente señalado, esta Unidad de Transparencia e Información informa lo siguiente:

- 1.- La persona señalada por la recurrente en sus Razones o Motivos de la Inconformidad, no labora en este H. Ayuntamiento.
- 2.- No es procedente referirse al Acto Impugnado de la recurrente referente a las solicitudes 00357/ATIZARA/IP/2017 y 00358/ATIZARA/IP/2017, toda vez que obedecen a otras solicitudes de información diferentes a la presente recurrida.
- 3.- Esta Unidad de Transparencia e Información señala que jamás se ha negado a brindar la información requerida por la solicitante, hoy recurrente; lo que sí obedece a la verdad es que esta Unidad de Transparencia e Información informó que NO es el Sujeto Obligado correspondiente para dar cauce a la solicitud presentada.
- 4.- Esta Unidad de Transparencia e Información ratifica su respuesta otorgada originalmente a la solicitante, hoy recurrente, toda vez que es de imposible atención ya que el Organismo Público Descentralizado Municipal para el Desarrollo Integral de la

Familia (Sistema Municipal DIF) es un Sujeto Obligado independiente en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; ello de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (Publicado en la Gaceta de Gobierno el 27 de febrero del año en curso), mismo que se anexa.

5.- En virtud de lo anteriormente señalado, la solicitante hoy recurrente deberá dirigir su solicitud directamente al Organismo Público Descentralizado Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema Municipal DIF), para que este Sujeto Obligado le brinde la respuesta que corresponda a su requerimiento.

Considerando lo anteriormente expresado, esta Unidad de Transparencia e Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 53 fracciones II, IV, V y también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la Información fundamentado en los artículos 150, 151, 162 Y 163, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto en el presente y considerando que se ha dado debida respuesta a la solicitante, hoy recurrente, a Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, solicito atentamente se sirva considerar el presente Informe de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN